

EXPTE. CONTR 2026 231625	Fecha: la de la firma electrónica.
TÍTULO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2026.	
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.	
A.1 OBJETO Y TIPO DE CONTRATO	
A.1.1. Descripción del objeto: El objeto es el diseño e impartición de un total de 4 acciones formativas, englobadas en 4 lotes, destinadas a atender las necesidades del personal de la Agencia Andaluza de la Energía. A.1.2. Tipo de contrato: Contrato de servicios. División en lotes: Sí. Descripción de los lotes: • LOTE 1. -CURSO 1. Creación y edición de videos con Adobe Premiere Pro. • LOTE 2. -CURSO 2. Explotación y visualización de datos energéticos con Power BI. • LOTE 3. -CURSO 3. Inteligencia Artificial en las Administraciones Públicas. • LOTE 4. -CURSO 4. Reglamentos asociados al Código Técnico de la Edificación. La prestación asociada a este contrato se realizará en base a cuatro lotes. La división de estos lotes se ha configurado en la medida que se pueda incrementar la eficacia y eficiencia durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades y funcionalidades que la Agencia Andaluza de la Energía debe cubrir. Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. A.1.3. CPV (Para todos los lotes): 80511000-9. Servicios de formación del personal. A.1.4. Financiación con fondos europeos: No.	
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía. La formación interna está contemplada en el Capítulo VII del II Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de la Energía. Con este contrato se pretende dar cobertura a una parte importante de las necesidades formativas, tanto de carácter horizontal como específico, del personal de la Agencia Andaluza de la Energía para el año 2026. Dada la imposibilidad de que dicha necesidad sea atendida con recursos propios, se opta por buscar una formación en estas materias impartidas por entidades cuyas propuestas se ajusten a las necesidades requeridas por las unidades organizativas de la Agencia. En este sentido, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato se han detallado al determinar su objeto en el apartado A.1. anterior, resultando el mismo idóneo para satisfacer las mismas. Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato y de	

poder garantizar esta prestación con la mayor inmediatez posible, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Abreviado, de acuerdo con el abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos, las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

1. En caso de renuncia: 50 €.
2. En caso de desistimiento: 50 €.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): No.

A.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Posibilidad de prórroga: No.

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.876,04 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.123,97 €), por lo que el importe con el IVA incluido asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

Costes directos (80%)	11.900,83 €
Costes indirectos (20%)	2.975,21 €
- Gastos generales (14%)	2.082,64 €
- Beneficio industrial (6%)	892,56 €
Base imponible	14.876,03 €
IVA 21%	3.123,97 €
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)	18.000,00 €

IMPORTE DESGLOSADO	IVA excluido	IVA incluido
Lote 1. Creación y edición de videos con Adobe Premiere Pro.	4.958,68 €	6.000,00 €
Lote 2. Explotación y visualización de datos energéticos con Tableau.	2.479,34 €	3.000,00 €
Lote 3. Inteligencia Artificial en las Administraciones Públicas.	4.958,68 €	6.000,00 €

Lote 4. Reglamentos asociados al Código Técnico de la Edificación.	2.479,34 €	3.000,00 €
	14.876,03 €	18.000,00 €
En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato. Método de cálculo de costes totales (para todos los lotes): Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia los precios habituales en el mercado, el coste anual del servicio prestado por empresas que han concurrido a otras licitaciones para la contratación de servicios similares, y se ha tenido en cuenta los gastos generales más el beneficio industrial y otros gastos eventuales. Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.		
A.6. VALOR ESTIMADO		
Valor estimado del contrato: 14.876,03 €. Método de cálculo: Coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse supuestos de modificación ni prórrogas del contrato.		
A.7. FORMA DE PAGO		
Se realizará un único pago al término de cada acción formativa, en cada uno de los lotes, y expedición de los correspondientes certificados. Para tramitar el pago, será necesaria, junto con la factura, la previa conformidad del responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía. La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.		
A.8. CRITERIOS DE SOLVENCIA		
De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.		
A.9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN		
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No. Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en Anexo I. 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la puntuación económica se opta por la aplicación de una fórmula lineal en la que se otorga la totalidad de los puntos a la oferta que ofrece el mejor precio (aunque la diferencia sea pequeña respecto al presupuesto de licitación) y al resto de ofertas les va descontando la proporción existente entre los puntos totales y la diferencia con respecto al precio de licitación. El efecto inmediato es que se reducen los márgenes de las puntuaciones entre las ofertas más caras y las más económicas, por lo que las ofertas económicas tienen igualmente una relevancia significativamente menor. En cuanto a los criterios de adjudicación, además del criterio de adjudicar el contrato atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, se va a tener en cuenta otro criterio de adjudicación vinculado con el objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza, dimensión y complejidad del servicio que se licita, de tal modo que resulta necesario valorar la experiencia del personal docente en atención a que la misma incide en la calidad del servicio a prestar de manera significativa, sobre todo referido a la calidad y valía profesional del equipo que proponga el licitador. Cuando un contrato de esta índole debe ser ejecutado por un equipo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo. En consecuencia, la		

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		19/06/2026 10:26:55	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw90vOp6W1ph9fbcJ6dsYGB3pOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referida calidad puede ser una característica intrínseca de la oferta, al estar vinculada al objeto del contrato y, por consiguiente, valorarse como criterio de adjudicación.

En definitiva, lo que se pretende valorar con dicho criterio no es la capacidad (léase solvencia) del licitador, sino identificar la oferta económicamente más ventajosa en atención a los recursos que se pretenden adscribir a la ejecución del contrato, para determinar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Por otra parte, en cuanto a la ponderación que se atribuye a cada uno de los criterios, en relación al criterio relativo a la valoración del equipo y la calidad profesional de sus miembros, señalar que dicha ponderación es proporcionada, al preservar los principios de igualdad y no discriminación puesto que no se limita la concurrencia de los licitadores que puedan contar con personal con dicha experiencia.

A.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el apartado 34 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. De carácter medioambiental:

Por las características del objeto del contrato se ha optado por una condición especial de corte ambiental.

Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado fomentar el ahorro de papel, por lo que cualquier documentación, manuales, guía, etc., que se entreguen junto con el suministro deberá estar en formato electrónico.

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Además, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial, en cada uno de los cursos, verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado al objeto del contrato.

2. Relativa a la protección de datos:

Se establece la siguiente condición especial por implicar la ejecución del contrato cesión de datos personales por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Obligación de cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo I.15 de este pliego, así como someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato una declaración responsable del cumplimiento de la referida condición.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

B. FIRMA.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		19/06/2026 10:26:55	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw90vOp6W1ph9fbcJ6dsYGB3pOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	